



## **RESOLUCIÓN N° 014/26 DIRECCIÓN GENERAL ISEP**

**VISTO:** El proceso de selección para el ingreso a la Escuela de Policía en su ciclo 2026-2027 de la Carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana

**Y CONSIDERANDO:** Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado en la resolución ministerial n° 964/25, donde se especifica que los postulantes deben superar todas las instancias para poder incorporarse a la Escuela de Policía. Siendo cada una de ellas, de carácter eliminatorio.

Que, para tal fin, la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública, diagramaron el cronograma del proceso de selección. Dividiéndose éste en:

- Primera etapa médica y psicológica
- Segunda etapa de entrega de estudios médicos, examen intelectual y examen físico.
- Tercera etapa de entrevista socioambiental
- Última etapa de período propedéutico.

Que para todas las etapas fueron convocados los profesionales del ISeP, en colaboración con profesionales de la repartición policial (médicos, psicólogos, asistentes sociales)

Que para la etapa de entrevista socioambiental los Asistentes Sociales trabajaron desde su especialización y profesionalismo, basándose en situaciones, comportamientos y/o cualquier dato de interés que sea incompatible con la condición de cadete y a posterior, la función policial. Los lineamientos rectores para el trabajo social se establecen en **resolución de la Dirección General n° 437/24**.

Que surge del desarrollo del proceso de selección en todas sus instancias (con etapa recursiva) que, diversos postulantes que se han presentado a las diferentes convocatorias, no cumplen con las exigencias del proceso de selección **(RM 964/25 y Ley 12333)**

Que según resolución ministerial ut supra, los exámenes de aptitud física e intelectual, al igual que la etapa social, **no son de carácter recursivo puesto que son de pura y exclusiva responsabilidad de los postulantes**.

Que, para todas las etapas del proceso de selección y citación al período propedéutico, se tomó como único medio de notificación fehaciente y suficiente el sitio web del ISeP ([www.isepsantafe.edu.ar](http://www.isepsantafe.edu.ar))



Que para la citación al período propedéutico se elaboro un orden de mérito. El que resultó de las diferentes etapas del proceso de selección que incluían calificaciones. Además de haber superado satisfactoriamente la entrega de carpeta médica.

Que para poder incorporarse como cadetes de primer año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, los aspirantes deben superar satisfactoriamente el período propedéutico según se establece en Resolución de la Dirección General del ISeP N° 09/25 y sus anexos, la que en su primer disposición reza: *"ARTICULO 1°: PROPONER e IMPLEMENTAR las normas de cursado del curso propedéutico, y protocolo de actuaciones para la separación de aspirantes, que como Anexo I y II se incorporan como parte integrante de la presente; atento a lo expresado en los considerandos previos"*

**POR ELLO, Y ATENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**

**EL SR DIRECTOR GENERAL DEL ISEP RESUELVE.**

**ARTÍCULO 1: INCORPÓRESE** al cursado de primer año de la carrera Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con orientación Policial a los aspirantes figurantes en **ANEXO I**, según surge del informe de la Dirección de la Escuela de Policía, por haber cumplimentado el período propedéutico.

**ARTÍCULO 2: DESESTÍMESE** la incorporación a la carrera ut supra, a los aspirantes figurantes en **ANEXO II**, quienes luego de realizadas las instancias, **NO CUMPLEN** con las exigencias dispuestas por la superioridad (Art. 7, dto 426/06)

**ARTÍCULO 3: RATIFÍQUENSE** los resultados de las distintas etapas del proceso de selección de los postulantes detallados en **ANEXO III**, quienes no superaron las instancias que les permitían avanzar con el proceso de selección.

**ARTÍCULO 4: DETÁLLESE CON DNI** a los postulantes del **ANEXO IV**, quienes no han superado la etapa social (visita socioambiental) según informes de los trabajadores sociales.

**ARTÍCULO 5: CONCLÚYASE** el proceso de selección con la incorporación de los aspirantes detallados en **ANEXO I (artículo I de la presente)**, quienes a partir de la publicación de la presente adquieren condición de cadete.

**ARTÍCULO 6: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

DIRECCIÓN GENERAL ISEP, 20 DE FEBRERO DE 2026

